



JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD

Medellín, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Providencia	Auto interlocutorio N° 820
Radicado	050013110012 2021-00572 00
Proceso	Divorcio de Matrimonio civil de mutuo acuerdo
Solicitantes	Angie Daniela Muñoz Montoya y Walter Alexis Giraldo Gaviria
Referencia	Admite demanda

Recibido por reparto el anterior escrito de demanda, y luego de darse cumplimiento a los requisitos exigidos, advierte el despacho que se encuentra ajustada a las exigencias contempladas en los Artículos 82, 84, 89 y 90 del Código General del Proceso, así como las disposiciones del Decreto 806 de 2020; en consecuencia, este juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de Divorcio de Matrimonio Civil de Mutuo Acuerdo, promovido por los señores **Angie Daniela Muñoz Montoya** y **Walter Alexis Giraldo Gaviria**, identificados con cédulas de ciudadanía números **1.013.341.579** y **98.705.472** respectivamente, la cual se tramitará por el proceso de Jurisdicción Voluntaria.

SEGUNDO: NOTIFICAR este auto al Defensor de Familia adscrito a este juzgado, sobre la iniciación del proceso.

TERCERO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la doctora Olga Cecilia Lopera Gutiérrez, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.529.570 y con Tarjeta Profesional N° 106.316 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar a los solicitantes en los términos, y para los efectos del poder conferido.

CUARTO: RECONOCER como dependiente judicial a la estudiante María José Jiménez Castro, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.001.013.629, adscrita al consultorio jurídico Jorge Eliecer Gaitán de la universidad Autónoma Latinoamericana.

NOTIFIQUESE

MARÍA JUDIT CAÑAS MESA

Juez

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO No.169 **fijados** hoy 28 de octubre **de 2021** a
las 8:00 a.m.



PAULA ANDREA SÁNCHEZ GÓMEZ

La secretaria

Firmado Por:

Maria Judit Cañas Mesa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 012 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con
plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el
decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9c12fe26f69801a508b09f01778e836d02ba93439c0a17b1392fed505
3c96e7b**

Documento generado en 27/10/2021 05:16:55 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>